

Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks “BIVE”

Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados

Reglamento Interno

(26 de marzo de 2021)

La Asamblea General Ordinaria de Delegados de Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la contemplada en el numeral 1 del artículo 59 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General Ordinaria de Delegados aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar las reglas pertinentes para que la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de BIVE se desarrolle en un marco legal, ordenado y democrático.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General Ordinaria de Delegados del año 2021, todos los delegados hábiles convocados.

Igualmente, participarán en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, el Gerente y el personal administrativo que este considere necesario; así como el Revisor Fiscal, el Contador, Asesores Jurídicos y las personas que hayan recibido invitación especial.

ARTÍCULO 2. QUÓRUM. Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la participación de por lo menos la mitad de los delegados convocados. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los participantes, siempre que se mantenga el quórum mínimo legal a que se refiere el inciso anterior.

Para efectos de la verificación del quórum y realizar la autenticación de los participantes, se podrán utilizar diferentes sistemas como llamado a lista o cualquier otro que a juicio de la administración garantice la certeza que quien participa en el desarrollo de la sesión es efectivamente el delegado que fue convocado

ARTÍCULO 3. INSTALACIÓN. La Asamblea sería instalada por el presidente de la Junta Directiva, en ausencia del presidente, actuará el vicepresidente u otro de los miembros principales.

ARTÍCULO 4o. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. La Asamblea elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario para dirigir la misma.

Resultará elegido como presidente el candidato que obtenga la mayor votación y como vicepresidente quien obtenga la segunda votación.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Serán funciones de la Mesa Directiva las siguientes:

1. Funciones del presidente:

- a. Dirigir y coordinar el desarrollo de la reunión.
- b. Conceder el uso de la palabra en el orden que se le solicite.
- c. Ejercer la autoridad interna en su desarrollo.
- d. Designar las comisiones que sean necesarias para beneficio de la Asamblea.

2. El Vicepresidente desempeñará las mismas funciones del presidente en sus ausencias, si las hubiere.

3. Funciones del secretario:

- a. Leer la constancia de la comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

- b. Registrar el desarrollo de la Asamblea, de acuerdo con el Orden del Día.
- c. Leer la correspondencia dirigida a la Asamblea.

ARTÍCULO 6. ORDEN DEL DÍA. El presidente de la Asamblea ordenará a la secretaría dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y, la Asamblea, mediante votación, decidirá sobre su procedencia.

ARTÍCULO 7. PARTICIPACIÓN. Participarán con derecho a voz y voto todos los delegados asistentes.

Podrán hacer uso de la palabra los invitados y asesores, siempre y cuando el presidente de la asamblea los autorice.

ARTÍCULO 8. USO DE LA PALABRA. El uso de la palabra deberá ser solicitado al presidente de la Asamblea, quien sujetará toda intervención a las siguientes reglas:

- a) El participante no podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema y cada intervención tendrá una duración máxima de tres (3) minutos.
- b) Se exceptúan de la regla anterior las mociones privilegiadas y las demás intervenciones concedidas por el presidente, cuya duración será definida prudencialmente.
- c) Cualquiera de los delegados(as) hábiles con derecho a voz y voto podrán solicitar interpelación a quien se encontrare haciendo uso de la palabra en forma directa y este podrá concederla o negarla.
- d) En ningún caso se podrá conceder más de una interpelación, cuya duración máxima será de un (1) minuto.

ARTÍCULO 9. VOTO Y MAYORÍAS DECISORIAS. Cada delegado hábil presente tendrá derecho solo a un (1) voto, sin consideración a sus aportes económicos.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los delegados participantes, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto mayorías calificadas, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES. Conforme a la normatividad vigente, las decisiones se aprobarán con el voto favorable exigido, siempre y cuando exista quórum decisorio, a través de uno de los siguientes métodos a juicio del presidente:

1. Levantando la mano.
2. A viva voz.
3. Por medio escrito.
4. Voto electrónico.

ARTÍCULO 11. COMISIONES. La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

1. Revisión y Aprobación del acta de la presente reunión.
2. Escrutinios.

ARTÍCULO 12. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. La Asamblea General Ordinaria de Delegados nombrará a tres (3) delegados presentes, quienes, en nombre de aquella, estudiarán y revisarán el contenido del Acta, y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el presidente y secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 13. COMISIÓN DE RECEPCION DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Esta Comisión estará integrada por tres (3) delegados, designados por el presidente de la Asamblea, que se encargarán de:

1. Clasificar las proposiciones y recomendaciones presentadas por los delegados.
2. Fusionar proyectos referentes a un mismo tema.

ARTÍCULO 14. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS. Para cada uno de los puntos del orden del día donde sea necesario votar, la Comisión de Escrutinios será la encargada de verificar los resultados de las votaciones y refrendarlos ante la Asamblea. Estará conformada por tres (3) delegados designados por la Asamblea General Ordinaria y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que las votaciones se desarrollen acorde con el Estatuto y el presente reglamento.
2. Verificar por los medios que sean necesarios el total de votos a favor, en contra, en blanco, nulos y las abstenciones.
3. Certificar por escrito, si es necesario, el resultado de las votaciones.
4. Informar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados el resultado de las votaciones.

ARTÍCULO 15. OTRAS COMISIONES. El presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento, así como comisiones de estilo para la redacción final de documentos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 16. CONTENIDO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. El acta de Asamblea General Ordinaria de Delegados, deberá contener, como mínimo: número de acta; tipo de asamblea (ordinaria, presencial); fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convocó, de acuerdo con el Estatuto; número de delegados convocados y número de delegados asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día;

asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el Estatuto; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos, así como las abstenciones; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura, entre otros.

ARTÍCULO 17. APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL ESTATUTO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del Estatuto, para la aprobación de Reforma parcial estatutaria se requerirá de la votación favorable del setenta por ciento (70%) de los delegados participantes, siempre y cuando exista el quórum necesario para deliberar y decidir.

ARTICULO 18. VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. El comité de Control Social deberá cerciorarse que el desarrollo de la Asamblea General se ajuste a la Ley, al Estatuto y al presente Reglamento.

ARTÍCULO 19. FORMA DE LLENAR LOS VACIOS. Los vacíos y los eventos no contemplados en el presente reglamento se resolverán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y en la Ley 79 de 1988, en especial en su artículo 158, así como en las normas propias del régimen parlamentario.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de su aprobación.

El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Delegados de Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks, realizada el día veintiséis (26) del mes marzo de dos mil veintiuno (2021).

Firmado Original

Juan Manuel Ferreira Luque
Presidente Junta Directiva

Firmado Original

Álvaro Mauricio Manrique Ruíz
Secretario Junta Directiva